

Planificarán la Reconstrucción de Siete Ciudades Destruidas

DECRETO LEY N° 18311

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto-Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO.

CONSIDERANDO:

Que la situación actual de las zonas devastadas por el sismo del 31 de Mayo último entraña nuevos peligros, que deben evitarse, para la vida y la salud de los sobrevivientes;

Que, en consecuencia, es imperativo dictar medidas precautorias, en salvaguarda de dichos sobrevivientes, tendientes asimismo, a facilitar la inmediata reconstrucción y rehabilitación de las zonas afectadas en forma planificada, labores encomendadas a la Comisión creada por Decreto-Ley N° 18306;

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto-Ley siguiente:

Artículo 1º. — La Comisión de Reconstrucción y Rehabilitación de la Zona Afectada por el terremoto del 31 de Mayo de 1970 (CRYRZA), de acuerdo a los estudios regionales y urbanísticos correspondientes, procederá de inmediato a planificar su acción en las ciudades de Chimbote, Casma, Huarney, Huaraz, Caraz, Carhuaz, Yungay y Recuay, y como consecuencia, ejecutará los trabajos respectivos.

Artículo 2º. — Para viabilizar las labores enunciadas, quedan en suspenso todas las acciones y operaciones sobre inmuebles en las referidas

ciudades, hasta que, previos los estudios necesarios, puedan ser autorizadas por la CRYRZA.

Artículo 3º. — La CRYRZA dictará las medidas convenientes para demoler las fincas ruinosas, erradicar y reubicar las poblaciones temporal o definitivamente, así como, para alcanzar la remodelación de las ciudades referidas.

Artículo 4º. — La CRYRZA queda facultada a extender los efectos del presente Decreto-Ley a otras ciudades afectadas por el sismo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciséis días del mes de Junio de mil novecientos setenta.

General de División EP. JUAN VELASCO ALVARADO, Presidente de la República.

General de División EP. ERNESTO MONTAGNE SANCHEZ, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Teniente General FAP RO-LANDO GILARDI RODRIGUEZ, Ministro de Aeronáutica.

Vice-Almirante AP. MA-NUEL S. FERNANDEZ CASTRO, Ministro de Marina.

General de División EP. EDGARDO MERCADO JARRIN, Ministro de Relaciones Exteriores.

Teniente General FAP. JORGE CHAMOT BIGGS, Ministro de Trabajo.

General de Brigada EP. ALFREDO ARRISUENO CORNEJO, Ministro de Educación.

General de Brigada EP. ARMANDO ARTOLA AZCARATE, Ministro del Interior.

Contralmirante AP. JORGE DELLEPIANE OCAMPO, Ministro de Industria y Comercio.

Contralmirante AP. LUIS VARGAS CABALLERO, Ministro de Vivienda.

Mayor General FAP. RO-LANDO CARO CONSTANTINI, Ministro de Salud.

General de Brigada EP. FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTI, Ministro de Economía y Finanzas.

General de Brigada EP. JORGE BARANDIARAN PAGADOR, Ministro de Agricultura.

General de Brigada EP. ANIBAL MEZA CUADRA CARDENAS, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

General de Brigada EP. JORGE FERNANDEZ MALDONADO SOLARI, Ministro de Energía y Minas.

General de Brigada EP. JAVIER TANTALEAN VANNINI, Ministro de Pesquería.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 16 de Junio de 1970.

General de División EP. JUAN VELASCO ALVARADO.

General de División EP. ERNESTO MONTAGNE SANCHEZ.

Teniente General FAP. RO-LANDO GILARDI RODRIGUEZ.

Vice-Almirante AP. MA-NUEL S. FERNANDEZ CASTRO.